



## **ASOCIACIÓN BURLADA BLUES BAR**

G71038640

Calle Mayor núm. 22 Bajo 31600-Burlada (Navarra)

### ***ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "BURLADA BLUES BAR"***

#### ***Artículo 1º Denominación.***

Con la denominación de **BURLADA BLUES BAR** se constituye en Burlada una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y sometiendo su actuación a criterios democráticos con el alcance de la citada Ley Orgánica y disposiciones de desarrollo.

#### ***Artículo 2º Fines.***

Serán fines de la Asociación:

- Promover y difundir la música blues, con carácter prioritario, así como aquellos otros estilos musicales relacionados con el blues.
- Favorecer, estimular y colaborar en la creación de grupos musicales que tengan como estilo principal el blues así como promocionar los grupos ya existentes.
- Organizar, intermediar o colaborar en la organización de conciertos, festivales, jornadas, talleres y sesiones relacionados con la música blues y otros estilos asociados.
- Poner a disposición de los socios, prioritariamente, y de los ciudadanos, en general, un medio de expresión y creación artística basado en una continuidad de sesiones musicales y talleres en los que puedan participar activamente.
- Colaborar con otros grupos y asociaciones que tengan los mismos fines u otros análogos.

#### ***Artículo 3º Actividades.***

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Celebración de conciertos y festivales musicales.
- Desarrollo de talleres y sesiones de aprendizaje de diversas técnicas e instrumentos musicales.
- Realización de conferencias, exposiciones, publicaciones y proyecciones cinematográficas/vídeo.
- Encuentros e intercambios con otros grupos y asociaciones.
- Actividades dirigidas a fomentar la implicación y participación de las diferentes instituciones públicas y del sector privado.

- Desarrollo de actividades económicas de todo tipo, adquisición y posesión de bienes de todas clases y por cualquier título, así como la celebración de actos y contratos de todo género, encaminados a la obtención de recursos para el cumplimiento de los fines.
- Gestión de un portal de Internet.

#### ***Artículo 4º Domicilio y ámbito territorial.***

El domicilio social se fija en Burlada, en la Calle Mayor, número 22, bajo (Código Postal 31600), sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es **Navarra**.

#### ***Artículo 5º Duración.***

La Asociación se crea con duración indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes estatutos y a las leyes de aplicación.

#### ***Artículo 6º Socios.***

1. Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que libre y voluntariamente tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación:

- Las personas físicas con capacidad de obrar que no están sujetas a ninguna limitación legal para el ejercicio del derecho.
- Los menores no emancipados de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
- Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

2. La Asociación estará constituida por las siguientes clases de socios:

- Socios de número: lo serán aquellos que deseen formar parte activa de la Asociación, sean aceptados por la misma y abonen las cuotas establecidas. Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación y éste resolverá en la primera reunión que se celebre.
- Socios de honor: lo serán aquellos que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante al cumplimiento de los fines de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción y acepten formar parte de la misma. Estos socios no

vendrán obligados al pago de las cuotas y su nombramiento corresponderá a la Asamblea General previa propuesta de su órgano de representación.

- Socios colaboradores: lo serán aquellos que deseen colaborar con la Asociación en proyectos o actividades concretas, ya sea de forma permanente o esporádica. Estos socios no vendrán obligados al pago de las cuotas. Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación y éste resolverá en la primera reunión que celebre.

### ***Artículo 7º Derechos y Deberes de los Socios***

#### *1. Derechos de los socios de número:*

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Ser candidato para su elección como miembro de la Junta Directiva.
- c) Recibir información sobre las actividades y los acuerdos adoptados por los órganos directivos de la Asociación.
- d) Acceder a los Libros de Actas y a todos los demás documentos de la Asociación
- e) Participar en todas las actividades que promueva la Asociación.
- f) Recurrir los acuerdos de la Junta Directiva ante la Asamblea General, y los de ésta ante los órganos judiciales que legalmente correspondan.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.

#### *2. Deberes de los socios de número:*

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en la consecución de las mismas.
- b) Contribuir económicamente con el pago de las cuotas establecidas.
- c) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación.
- d) Respetar a los órganos y los demás miembros de la Asociación.

#### *3. Derechos de los socios de honor y socios colaboradores:*

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Recibir información sobre las actividades y los acuerdos adoptados por los órganos directivos de la Asociación.
- c) Participar en todas las actividades que promueva la Asociación.

#### *3. Deberes de los socios de honor y socios colaboradores:*

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en la consecución de las mismas.
- b) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación.
- c) Respetar a los órganos y los demás miembros de la Asociación.

### ***Artículo 8º Pérdida de la cualidad de socio.***

Se perderá la cualidad de socio por:

- Renuncia voluntaria del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por acuerdo del Órgano de Representación basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos, o de las normas de aplicación.

El acuerdo del Órgano de Representación podrá ser recurrido por el interesado ante la primera Asamblea General que se celebre. Para la validez de la decisión del Órgano de Representación será imprescindible la previa audiencia al interesado. En cualquier caso, la decisión habrá de ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

### ***Artículo 9º.- Asamblea General.***

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, y estará integrada por todos los socios.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

### ***Artículo 10º Convocatorias y quórum.***

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados, presentes o representados, y en segunda convocatoria, que se celebrará



## **ASOCIACIÓN BURLADA BLUES BAR**

G71038640

Calle Mayor núm. 22 Bajo 31600-Burlada (Navarra)

media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a:

- Disolución de la asociación
- Modificación de los Estatutos
- Disposición o enajenación de bienes
- Remuneración de los miembros del órgano de representación

### ***Artículo 11º Facultades de la Asamblea General Ordinaria.***

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) El examen y aprobación de presupuestos, cuentas y balances del ejercicio anterior.
- b) La decisión sobre la aplicación concreta de los fondos.
- c) La aprobación de los presupuestos de cada ejercicio.
- d) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- e) La elección de los miembros del Órgano de Representación.
- f) Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes estatutos, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

### ***Artículo 12º Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.***

La Asamblea General Extraordinaria tiene atribuidas las siguientes facultades:

- a) Solicitar y aprobar la posible modificación de estatutos de la entidad.
- b) Aprobar la federación con otra Asociaciones.
- c) Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes sociales.
- d) Acordar la disolución de la Asociación y nombrar a sus liquidadores.
- e) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros del órgano de representación.

### ***Artículo 13º Órgano de Representación.***

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva, formado por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Éstos serán mayores de edad, estarán en pleno uso de sus derechos civiles y no estarán incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Todos los cargos que componen el órgano de representación serán gratuitos.

#### ***Artículo 14º Reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros***

Los cargos del órgano de representación tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos al final de su mandato. Se elegirán mediante sufragio libre, igual y secreto, entre los socios mayores de edad.

Causas de cese:

- a) Por fallecimiento o dimisión.
- b) Por dejar de ser miembro de la Asociación.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

#### ***Artículo 15º Reuniones, constitución y acuerdos del Órgano de Representación.***

El órgano de representación se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de cinco de sus miembros.

El órgano de representación quedará válidamente constituido cuando asistan, al menos, cinco de sus miembros, incluido el presidente o vicepresidente en su sustitución.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

#### ***Artículo 16º Funciones del órgano de representación.***

Son funciones del órgano de representación las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación.
- c) Administrar los fondos de la Asociación.

- d) Tomar los acuerdos relativos al normal funcionamiento de la Asociación.
- e) Estudiar y aceptar, en su caso, las solicitudes de admisión de nuevos socios
- f) Proponer a la Asamblea General el nombramiento de socios de honor.
- g) Formular la memoria, balance y presupuestos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- h) Acordar la expulsión de los socios que dieran lugar a ello por incumplimiento de sus deberes.

#### ***Artículo 17º Competencias del Presidente.***

El presidente tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación
- b) Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- c) Autorizar con su firma, conjuntamente con el Tesorero, las disposiciones de fondos de la Asociación.
- d) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones extendidas por el Secretario.

#### ***Artículo 18º Funciones del Vicepresidente.***

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Ayudar al Presidente
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de éste

#### ***Artículo 19º Funciones del Secretario.***

Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las reuniones del Órgano de Representación.
- b) Asistir al Presidente.
- c) Ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios, así como con otras entidades.
- d) Llevar el libro de registro de socios y el de actas.
- e) Extender certificados de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.

#### ***Artículo 20º Funciones del Tesorero.***

Son funciones del Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación y llevar el libro de cuentas
- b) Autorizar, junto con el Presidente, las disposiciones de fondos
- c) Preparar los balances

***Artículo 21º Régimen económico.***

La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional.

***Artículo 22º Régimen de contabilidad y documentación.***

- Libro de contabilidad y actas
- Fecha de cierre del ejercicio económico: a 31 de diciembre.

***Artículo 23º Recurso económicos previstos.***

Para el logro de sus fines la Asociación cuenta con los siguientes medios económicos:

1. Las cuotas de entrada o de inscripción de los socios, periódicas o extraordinarias.
2. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
3. Cualquier otro recurso lícito.

***Artículo 24º Disolución.***

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

En caso de tomar dicho acuerdo, se nombrará una comisión liquidadora, la cual una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto a la organización de conciertos benéficos.

***DISPOSICIÓN ADICIONAL***

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.





## ASOCIACIÓN BURLADA BLUES BAR

G71038640

Calle Mayor núm. 22 Bajo 31600-Burlada (Navarra)

En Burlada a 5 de marzo de 2013

Firmas:

Miguel Rubio Martínez	
Francisco Javier Rodríguez Redín	
Miguel Ángel Marzábal Díaz	
Francisco Javier Istúriz Leranoz	
Cristina Galarza Lanz	
Francisco Ignacio Solano Valles	
José Felipe Carasusan Martín	